

los servicios prestados con carácter interino antes de la integración en los Cuerpos a que actualmente pertenecen; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20510 ORDEN de 1 de agosto de 1974 por la que se dispone se cumpla sentencia sobre reconocimiento de trienios a don Fernando Hernández Gil.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández Gil, impugnando desestimación presunta por silencio administrativo de este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 1 de julio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas se desestiman los motivos de inadmisión alegados por el señor Abogado del Estado y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández Gil contra la resolución de la Sección de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, dictada a virtud de la delegación conferida por el Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación de dicho Departamento el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno y contra la presunta desestimación del recurso de reposición frente a la misma entablado; actos administrativos ambos que por no estar ajustados al vigente ordenamiento jurídico los anulamos y en su lugar se declara que el recurrente tiene derecho a que se le computen como servicios efectivos y en propiedad a todos los efectos legales y en especial para la determinación del número de trienios, el tiempo en que a partir del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno desempeñó la plaza de Profesor auxiliar numerario, primero en la Escuela Superior de Veterinaria y después en la Facultad de la misma carretera de la Universidad de Madrid, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que lo ahora resuelto tenga cumplida efectividad.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20511 ORDEN de 1 de agosto de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Miguel Romas Mas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Miguel Romas Mas contra denegación presunta por silencio administrativo de este Departamento a su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 27 de junio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Bautista Miguel Romas Mas contra la denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia a su petición de que le fueran reconocidos servicios a efectos de trienios por el tiempo que permaneció fuera de España antes de su depuración hasta su rehabilitación en tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, declarando que dicho acto administrativo es conforme a derecho, y absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20512 ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «Inmaculada-Hijas de Jesús» para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora técnica del Centro «La Inmaculada-Hijas de Jesús», de Bilbao, 14, sito en la calle Zabaldide, s/n., en petición de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior, por Decreto de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Bilbao, remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, son favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Inmaculada-Hijas de Jesús», clasificado en la categoría de Reconocido Superior, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, y pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20513 ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «San Pedro Apóstol» de Bilbao, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Superiora del Centro «San Pedro Apóstol», de Bilbao-7, sito en calle Campo Volantín, número 40, en petición de autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Decreto de 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior, «San Pedro Apóstol», de Bilbao, calle Campo Volantín, 40, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa

20514 ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro «Izaro», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, durante el curso académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por la Dirección Técnica del Centro «Izaro», con domicilio en Bilbao-10, calle Aida, San Mamés, 43-bis, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, en el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro obtuvo, por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de